



RESOLUCIÓN N° 00730 DE 2016  
(06 ABR 2016)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Que el presente Reglamento se actualizó teniendo en cuenta que no se tenían descritos los Riesgos Naturales y de Transito a los cuales están expuestos los funcionarios de CORPOGUAJIRA y que se encuentran contemplados en la Matriz de Riesgos y Plan de Emergencias de la Corporación.

En razón y merito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación,

**RESUELVE**

**Información Institucional**

**RAZON SOCIAL :** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

NIT: 892115314-9

A.R.L: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**ACTIVIDAD ECONOMICA:** Administración dentro del área de su jurisdicción del medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 1731001

**CLASE Y GRADO de Riesgo asignado por la A.R.L:** I - III.

**DIRECCIÓN:** Carrera 7 # 12 – 15.

**TELÉFONO:** (5) 728 6272 - 728 6778

**CUIDAD:** Riohacha, La Guajira.

**SUCURSALES:**

**LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOGUAJIRA.**

**DIRECCIÓN:** Calle 15 # 11 – 12.

**TELÉFONO:** (5) 728 5052.

**CUIDAD:** Riohacha, La Guajira.

**SEDE FONSECA DIRECCIÓN TERRITORIAL.**

**DIRECCIÓN:** Kilometro 1 carretera nacional salida a Barrancas.

**TELÉFONO:** (5) 775 6500.

**CUIDAD:** Fonseca, La Guajira.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No. 00730 DE 2016  
(06 ABR 2016)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO PRIMERO:** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**ARTICULO CUARTO:** Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

#### **CLASIFICACION DE RIESGOS**

- FÍSICOS:** Se generan por la exposición a ruido, temperaturas extremas, iluminación, radiaciones no ionizantes, vibraciones, entre otros.
- QUÍMICOS:** Se generan por la exposición a gases, vapores, polvos inorgánicos y orgánicos, sustancias, humos, entre otros.
- BIOLÓGICOS:** Se generan por el contacto con los seres vivos de origen vegetal y animal como virus, hongos, bacterias, protozoos, entre otros.
- MECÁNICOS:** Se presentan por las condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas, herramientas y utensilios de trabajo.
- PSICOSOCIALES:** Se generan por las condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.
- CARGA FÍSICA:** Se generan por los movimientos repetitivos y forzados, posturas mantenidas, manipulación de cargas, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo.
- LOCATIVOS:** Se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, espacios confinados, almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.
- PÚBLICOS:** Se presentan por violencia social como atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas, entre otros.
- NATURALES:** Generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, huracanes, terremotos, maremotos, deslizamientos e inundaciones.
- ELÉCTRICOS:** Se generan por contacto a altas y bajas tensiones de energía.
- TRÁNSITO:** Eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte.
- INCENDIO Y EXPLOSION:** Incendios de materiales sólidos, incendios de equipos eléctricos, explosiones.



RESOLUCIÓN N° 00730 DE 2016  
(06 ABR 2016)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

**PARAGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

**ARTICULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

06 ABR 2016

LIDS MANUEL MEDINA TORO

Proyecto: E. Pérez.  
Revisó: F. Molina.  
Validó: A. Pabon.